

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0086, Verbal de nulidad de escritura pública de JOSE MARTÍN CORTÉS HERNANDEZ contra JOSÉ MIGUÉL CORTÉS GUILLÉN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de declaración de nulidad de conciliación judicial incoada por el señor JOSÉ MARTÍN CORTÉS HERNANDEZ, a través de apoderada judicial y en contra del señor JOSÉ MIGUÉL CORTÉS GUILLÉN.
2. Notifíquese personalmente del auto admisorio de la demanda al accionado señor JOSÉ MIGUÉL CORTÉS GUILLÉN, a quien se le advierte que cuenta con el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, proponga excepciones y en general ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

Para el efecto anterior, el señor Citador Adscrito al Juzgado deberá remitir al demandado, a la dirección física o electrónica de aquel, copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos. Ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022.

3. Notifíquese virtualmente al Agente del Ministerio Público para lo de su competencia. Remítasele copia de la demanda con sus anexos y esta providencia.
4. Proporcionese a la demanda el procedimiento establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
5. Se reconoce personería a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, para actuar en los términos y efectos necesarios para asumir el correspondiente encargo.

Notifíquese,

**Firmado Por:**  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58ae8f4db4ff6603c9fb9afc5a42d92a81e34989531f59aafc1849786c34eb8**

Documento generado en 21/04/2023 12:28:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**